

"A 70 años del Voto Femenino en la República Argentina"



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CÓRDOBA, 10 SEP 2021

VISTO:-----

El Expediente N° 106-039.594/20, con II cuerpos, en el cual se gestiona el llamado a Subasta Electrónica Inversa N° 2021/000304, referente a la contratación de la Obra "AMPLIACIÓN DE ESCUELA MUNICIPAL B° LAS PALMAS", solicitada por la Dirección de Arquitectura;-----

Y CONSIDERANDO:-----

QUE a fs. 01, la Dirección de Arquitectura solicita la contratación de la Obra "AMPLIACIÓN DE ESCUELA MUNICIPAL B° LAS PALMAS", conforme lo previsto en la Ordenanza N° 13.004, reglamentada por Resolución N° 36/2020, con un presupuesto inicial de Pesos Siete Millones Seiscientos Catorce Mil Novecientos Treinta y Tres con Ochenta y Un Centavos (\$7.614.933,81);-----

QUE a fs. 179 y 183, el presente trámite se encuentra autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Secretaría de Economía y Finanzas, respectivamente.-----

QUE para la presente contratación se efectuaron dos (2) llamados a Subasta Electrónica Inversa, denominadas 2021/000058 (de fecha 05/02/2021) y 2021/000304 (de fecha 30/06/2021). Para ambas convocatorias se efectuaron las publicaciones de práctica, previstas en el Art. 6° de la Resolución N° 036/C/2020, reglamentaria de la Ordenanza 13.004;-----

QUE para el Primer Llamado no se presentaron oferentes interesados, resultando DESIERTO el procedimiento. Para la segunda convocatoria se receptaron cuatro (4) sobres, correspondientes a las empresas: TEMAL S.A., MARTINEZ NORA ANGÉLICA, FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A. y BAIT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.-----

**MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**

QUE a fs. 281, la Comisión Evaluadora realiza todas las consideraciones del caso y arriba a las conclusiones que son plasmadas en el Acta de Preselección, conforme a lo indicado en el Art. 23 del Pliego de Condiciones Particulares, las que fueron notificadas a los oferentes interesados con fecha 30/06/2021.-----

QUE a fs. 286, obra "Informe Final de Subasta", donde hasta el momento previsto para la realización de la Subasta Electrónica Inversa, se receptaron dos (2) lances de los oferentes habilitados, el que quedo registrado y publicado en el respectivo "Portal de Subastas", mostrando la identidad de los mismos;-----

QUE a fs. 287, se efectuó la notificación al oferente primero en orden de prelación y posteriormente dentro del plazo previsto, se procedió a receptar la documentación de la empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A., según consta de fs. 288/311, a los fines de poder considerar firme su oferta económica, atento a lo previsto en el Art. 28 del Pliego de Condiciones Particulares;-----

QUE a fs. 314, la Dirección de Arquitectura evalúa técnicamente la oferta observando que la propuesta se encuentra ajustada a lo solicitado en pliegos;-----

QUE por tal motivo aconseja adjudicar a la firma FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A., quien ha cotizado por un total de Pesos Once Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos (\$11.833.685,59);-----

QUE a fs. 315/316, obra informe de la Dirección de Compras y Contrataciones;-----

QUE a fs. 318, Habilitación "C" emite Afectación Preventiva N° 0007-000547, de fecha 09/08/2021, por la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos (\$11.833.685,59);-----

"A 70 años del Voto Femenino en la República Argentina"

**MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**

ATENTO A ELLO, lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 13.004 y en uso de sus atribuciones;-----

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE en los términos del Artículo 2° de la Ordenanza N° 13.004/1a Subasta Electrónica Inversa N° 2021/000304 referente a la contratación de la Obra "**AMPLIACIÓN DE ESCUELA MUNICIPAL B° LAS PALMAS**" a favor de la empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A. - CUIT N° 30-71150215-3, por razones de menor precio, por un total de Pesos Once Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos (\$11.833.685,59) y **AUTORIZAR** al Director de Arquitectura a firmar el contrato de obra correspondiente.-----

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Contaduría a emitir Documento de Compromiso, a los fines de atender la contratación aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución, con imputación presupuestaria conforme al siguiente detalle:-----

Ejercicio 2021 - Afectación Preventiva N°: 0007-000547, de fecha 09/08/2021:-----

Proveedor: 19088 - FLOREANO CONST. OBRAS Y SERVICIOS S.A. - CUIT N° 30-71150215-3:-----

Partida	Descripción	Monto
702.1.51.12.2.1.4	Construcción, Refuncionalización y Puesta en Valor de Edificios Públicos Municipales - Obras Contratadas	\$8.283.579,91
	Total.....	\$8.283.579,91

Ejercicio Futuros:

Partida	Descripción	Monto
702.1.51.12.2.1.4	Construcción, Refuncionalización y Puesta en Valor de Edificios Públicos Municipales - Obras Contratadas	\$3.550.105,68
	Total.....	\$3.550.105,68

Total General.....\$11.833.685,59

"A 70 años del Voto Femenino en la República Argentina"



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

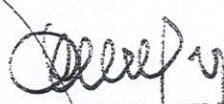
ARTÍCULO 3°.- PRODUCIDO el devengamiento, conforme lo establecido en el Art. 19 bis, de la Ordenanza N° 5727 y sus modificatorias, se autoriza a emitir Orden de Pago pertinente prevista en el Art. 21 de la misma norma.-----

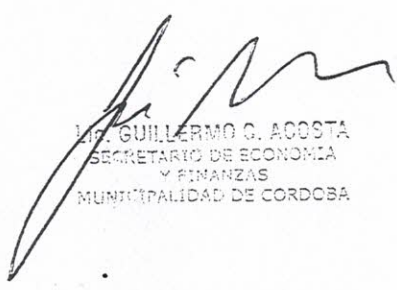
ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a Dirección de Contaduría para su intervención. Cumplido, tome intervención el Tribunal de Cuentas, dése copia a Dirección de Tesorería, Dirección de Presupuesto, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Arquitectura, Secretaría de Desarrollo Urbano y **ARCHÍVESE**.-----

RESOLUCIÓN

N° 000275

maa


Arq. DANIEL REY
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Córdoba


Lic. GUILLERMO G. ACOSTA
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ES COPIA

"A 70 años del Voto Femenino en la República Argentina"**MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**

ARTÍCULO 3°.- PRODUCIDO el devengamiento, conforme lo establecido en el Art. 19 bis, de la Ordenanza N° 5727 y sus modificatorias, se autoriza a emitir Orden de Pago pertinente prevista en el Art. 21 de la misma norma.-----

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a Dirección de Contaduría para su intervención. Cumplido, tome intervención el Tribunal de Cuentas, dése copia a Dirección de Tesorería, Dirección de Presupuesto, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Arquitectura, Secretaría de Desarrollo Urbano y **ARCHÍVESE**.-----

RESOLUCIÓN

N° 000275

maa


Arq. DANIEL REY
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Córdoba
Lic. GUILLERMO C. AGOSTA
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ES COPIA